DECRETO 276 DE 1986

(enero 24)

Por el cual se aprueba un Acuerdo del Comite Nacional de Cafeteros.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

ARTICULO 1° Apruébase el Acuerdo número 1 de enero 9 de 1986 del Comité Nacional de Cafeteros, cuyo texto dice lo siguiente:

ACUERDO NÚMERO 1 DE 1986

(enero 9)

El Comité Nacional de Cafeteros, en uso de sus atribuciones y

CONSIDERANDO:

- a) Que con base en el Decreto número 2078 de 1940 y en las disposiciones que lo adicionan y lo reforman, el Gobierno y la Federación celebraron, el 11 de diciembre de 1940, un contrato sobre manejo del Fondo Nacional del Café e intervención a los mercados cafeteros para el cumplimiento del convenio interamericano sobre cuotas de exportación, contrato que ha sido adicionado y complementado por otros posteriores y de manera especial por el de diciembre 20 de 1978 sobre prestación de servicios y administración y manejo del Fondo Nacional del Café, celebrados entre las mismas partes con el objeto de solucionar de acuerdo con la experiencia obtenida en el desarrollo del mismo, aquellos puntos que no se previeron originalmente y a fin de dar aplicación a normas legales y a disposiciones de los congresos cafeteros;
- b) Que la cláusula quinta del contrato sobre administración y manejo del Fondo Nacional del Café, suscrito por el Gobierno Nacional y la Federación Nacional de Cafeteros, el día 20 de diciembre de 1978, dispone que "las operaciones que impliquen egresos o compromisos del Fondo Nacional del Café, deberán estar previstas en el presupuesto que de dicho Fondo elaborará anualmente la Federación con la aprobación del Comité Nacional de Cafeteros, con el voto favorable del Ministro de Hacienda y Crédito Público y su posterior sanción ejecutiva";

- c) Que el numeral 3° del artículo 2° del reglamento para el manejo del presupuesto del Fondo Nacional del Café prevé que "dada la naturaleza variable y estacional de los factores que intervienen en la determinación del presupuesto del Fondo Nacional del Café, el mismo se revisará periódicamente dentro de la vigencia y podrá ser modificado cuando las circunstancias así lo indicaren de común acuerdo entre el Ministro de Hacienda y Crédito Público y la Federación Nacional de Cafeteros, siguiendo el procedimiento que se establece en dicha reglamentación";
- d) Que es necesario revisar las apropiaciones inicialmente aforadas en el presupuesto del Fondo Nacional del Café para la vigencia del año de 1985, a fin de actualizarlo de manera tal que permita atender adecuadamente la coyuntura actual y conservar un racional equilibrio entre los ingresos y los egresos, al liquidar dicho presupuesto a 31 de diciembre;
- e) Que el proyecto de actualización fue presentado al Comité Nacional de Cafeteros en su sesión del 5 de diciembre de 1985, reunión en la cual se decidió, por unanimidad y con el voto favorable del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, delegar el análisis y aprobación de tal proyecto en una comisión especial formada por el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público o su representante, la contraloría auxiliar de la Contraloría General de la República y dos miembros del Comité Nacional;
- f) Que la comisión especial, con fecha 12 de diciembre estudió y aprobó el correspondiente proyecto de actualización del presupuesto del Fondo Nacional del Café para el año de 1985,

ACUERDA:

Artículo 1° Fijase en la suma de ciento noventa y nueve mil quinientos veintisiete millones novecientos mil pesos (\$199.527.900.000.00) moneda corriente, la actualización del presupuesto de ingresos y egresos del Fondo Nacional del Café para la vigencia de mil novecientos ochenta y cinco, discriminado así:

INGRESOS

Ingresos por ventas de café

\$ 171.333.100.000

Ingresos por impuestos y contribuciones

7.821.800.000

Ingresos financieros

10.054.000.000

Venta insumos provisión agrícola

7.075.000.000

Ingresos varios

196.000.000

Otros ingresos por reembolso de fletes en el exterior

1.229.100.000

Recursos del crédito

1.818 900.000

Total ingresos

199.527.900.000

EGRESOS.

Compras de café

70.948.500.000

Gastos operaciones café en el interior y el exterior

23.988.800.000

Impuesto ad valorem a pagar

7.437.100.000

Gastos financieros

12.101.000.000

Gastos por servicios contractuales

15.634.100.000

Costos insumos provisión agrícola

8.500.000.000

Gastos manejo insumos provisión agrícola

1.624.600.000

Préstamos concedidos

396.400.000

Capitalización fondos rotatorios y en fiducia

16.383.700.000

Inversiones en proyectos, mercadeo, agroindustria, diversificación cafetera

163.300.000

Inversiones y reinversiones de dividendos en entidades filiales y otras sociedades

8.759.600.000

Construcción y adecuación edificios, bodegas y silos

107.000.000

Adquisición terrenos

194.000.000

Maquinaria y equipo

110.500.000

Disminución pasivos corrientes

23.971.900.000

Variación del activo corriente

4.281.900.000

Servicio de la deuda

4.925.500.000

Total egresos

199.527.900.000

Artículo 2° Sométase el presente Acuerdo por conducto del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público a la aprobación del señor Presidente de la República.

Aprobado en Bogotá, D. E., a los nueve (9) días del mes de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986).

El Presidente,

(Fdo.) HERNAN TORO URIBE

El Secretario,

(Fdo.) JORGE ARANGO MEJIA»

ARTICULO 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 24 de enero de 1986.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

HUGO PALACIOS MEJIA.